

IQUIQUE, 28 de noviembre de 2019.-

DECRETO EXENTO N° 3052.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública; el Decreto N° 34 de 27.01.2016.-

b.- El Memorando N° 115461 de Vicerrectoría Académica, de fecha 26.11.2019, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Convenio de Cooperación Asistencial - Docente, suscrito con **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE - CORMUDESI**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COOPERACION ASISTENCIAL - DOCENTE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE

Y

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En Iquique a 23 de Abril del año 2019, entre la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N°70.777.500-9, representada por su Rector, don GUSTAVO SOTO BRINGAS, chileno, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N°6.829.992-6 ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Arturo Prat N°2120 de la ciudad de Iquique, en adelante también la “**Universidad**” y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE**, persona jurídica de Derecho Privado, Rol Único Tributario N°70.938.800-2, representada por su Secretario General (S), doña JENNY NUÑEZ NUÑEZ, chilena, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N°10.660.300-6, ambos domiciliados en calle Serrano N°134, Torre Cerro, quinto piso, Edificio consistorial, Iquique, en adelante también “**Cormudesi**”, quienes exponen que han celebrado el siguiente Convenio,

CONSIDERANDO:

Que la **Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique** es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, creada con fecha 14 de abril de 1982 según Decreto N° 353 del Ministerio de Justicia, que tiene como función principal la asistencia social, que se desarrolla a través de la administración y operación de los servicios de educación, salud y cultura, traspasados a la Ilustre Municipalidad de Iquique. En su quehacer se encuentra orientada a brindar una mejor la calidad de vida a



los habitantes de la comuna de Iquique, a través de la administración de los servicios de educación, salud primaria y cultura, por medio de una organización de gestión integrada y moderna, contando con un equipo de trabajo profesional y técnico con un alto compromiso de servicio social

Que, por su parte, la **Universidad Arturo Prat** es una Corporación autónoma de Derecho Público, creada en el año 1984 por la Ley N°18.368, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, letras y ciencias y que tiene por misión la formación académica de excelencia, con énfasis en la educación continua, fomentando la generación, transferencia y difusión de las ciencias, las humanidades, las tecnologías y las artes, al servicio del desarrollo social, cultural y económico de las personas, las comunidades regionales y del país, favoreciendo con ello procesos de desarrollo sustentable y promoviendo la movilidad social, el vínculo con los pueblos originarios, la integración transfronteriza y la diversidad cultural. En este contexto, la universidad asume también la responsabilidad de contribuir a la movilidad social de sus egresados, constituyéndose en un aporte para el desarrollo de la región y del país.

Que, en cumplimiento de su cometido y teniendo presente el intercambio de experiencias, ambas partes han demostrado interés de incrementar una colaboración recíproca, que sirva como aporte a las actividades de docencia, investigación y extensión en general, y perfeccionamiento de académicos y alumnos de la **Universidad** en los distintos Centros de Salud dependientes de **Cormudesi**.

De esta manera, en el desarrollo de las carreras, la **Universidad** ha programado la realización de prácticas para los estudiantes, concebidos como una necesidad para la óptima formación de futuros profesionales, gestionando y suscribiendo –para tales efectos- convenios con instituciones afines que, igualmente, se benefician del aporte técnico y profesional de sus pasantes, practicantes y sus docentes supervisores. En tal sentido, la **Cormudesi** reúne las características necesarias para las pasantías de observación, prácticas curriculares e internados, actividades básicas y fundamentales en la formación de las carreras de las áreas de la salud que imparte la **Universidad**, con el o los siguientes establecimientos de Salud Municipal:

- Cefam Cirujano Aguirre
- Cefam Cirujano Guzman
- Cefam Cirujano Videla
- Cefam Sur

En virtud de lo anterior, **SE CONVIENE:**

PRIMERO:

El presente convenio tendrá como objetivo principal establecer las bases de cooperación, coordinación e interacción entre las partes para el desarrollo de las actividades académicas de pregrado de las carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad en los Centros de Salud ya individualizados, que forman parte Red Asistencial de Salud de la Municipalidad.

SEGUNDO:

Por este acto e instrumento las partes acuerdan que **Cormudesi** permitirá que los estudiantes de las carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud que imparte la **Universidad**, Enfermería, Kinesiología, Tens, Odontología, Psicología y Química y Farmacia, realicen sus prácticas profesionales e internados, a partir de la entrada en vigencia del presente Convenio y hasta el vencimiento del mismo, previa solicitud formal que al respecto haga la **Universidad** a **Cormudesi** y de acuerdo al programa de estudio de las respectivas carreras y la disponibilidad que tenga la Unidad que se solicite.

Los alumnos curriculares deberán ser asesorados y supervisados en todo momento por un facultativo o profesor guía de la Universidad, en los Centros de Salud dependientes de **Cormudesi**.



TERCERO:

Cormudesi determinará la capacidad formadora de los establecimientos administrados, considerando la cohabitación con otros centros formadores. Si los cupos asignados a otras instituciones no fueran ocupados, la **Universidad** podrá disponer de ellos previa solicitud a **Cormudesi**. En este convenio quedan explícitos los cupos acordados para internados profesionales, siendo 10 cupos para la Carrera de Enfermería, 21 cupos para TENS, 4 cupo para Odontología, 8 cupos para la carrera de Kinesiología y 1 cupo para Psicología Comunitaria. Esta última considera internados en salas respiratorias, de rehabilitación y de programas preventivos y promocionales.

CUARTO:

Por el presente convenio, la **Cormudesi** se compromete a:

1. Poner a disposición de la **Universidad**, para la realización de prácticas profesionales de alumnos del área de la salud, los Centros de Salud Familiar y Postas de Salud Rurales de la comuna de su dependencia, estas últimas siempre y cuando la Universidad cuente con movilización para su traslado diario.
2. Autorizar a los estudiantes de la **Universidad** para acceder a realizar prácticas profesionales, en los periodos, meses y horarios que requiera esta casa de Estudios, según la disponibilidad que puede otorgar el Establecimiento.
3. Brindar un Programa de Inducción que enfatice temas relacionado con la seguridad del paciente.
4. Informar a los pacientes respecto del carácter Docente-Asistencial del centro, debiendo respetarse el derecho del paciente a negarse a que alumnos participen directamente en su atención.
5. Autorizar trabajos de investigación, que sean compatibles con las funciones propias de los diferentes recintos de **Cormudesi**, que cumplan con lo estipulado en la Ley 20.584, previa autorización del su Comité de Ética.
6. Proporcionar facilidades a los estudiantes en práctica de la **Universidad** para participar en capacitaciones, talleres, exposiciones, charlas u otras actividades análogas, que sean impartidas por **Cormudesi** y que contribuyan a fortalecer la formación profesional de los mismos.
7. Difundir las actividades a realizar en virtud del presente convenio, a través de medios de comunicación especializados y de carácter masivo (publicaciones, radioemisoras, etc.) previo acuerdo con la **Universidad**.
8. Nombrar un referente técnico administrativo dentro del establecimiento, que será el interlocutor directo frente al supervisor docente de la **Universidad**.

QUINTO:

La **Universidad** deberá solicitar y/o aceptar los cupos que requiera con 15 días corridos de anticipación a la fecha de inicio de cada semestre, en base a los cupos disponibles que deberán estar publicados debidamente por parte de **Cormudesi**, notificando dicho requerimiento a su coordinador técnico. La solicitud de Prácticas Clínicas deberá contener los siguientes antecedentes:

- a. Carrera – Nivel;
- b. Tipo de Práctica;
- c. Nómina de estudiantes (con R.U.T.)
- d. Rotación propuesta (con periodos y horarios)
- e. Nombre del Supervisor Docente Responsable
- f. Registro de Prestadores Individuales de la Superintendencia de la Salud del Supervisor Docente Responsable
- g. Programa de la Práctica
- h. Pauta de Supervisión

Asimismo, la **Universidad** deberá certificar ante **Cormudesi** que sus estudiantes y docentes cumplen con los planes de inmunización obligatorios vigentes, debiendo presentar los correspondientes certificados de vacunas.



Se formalizará la aceptación de la práctica curricular o internado de las y los estudiantes enviados por la **Universidad**, mediante la emisión por parte de **Cormudesi** de un correo electrónico que lo ratifique. Esto al inicio de la respectiva práctica, en el que se indicarán los horarios, individualización de los alumnos y demás condiciones y se designará, además, el nombre del profesional que **Cormudesi** destinará para el cumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas siguientes.

SEXTO:

La docencia de los internados estará a cargo de uno o más académicos de la **Universidad**, que será el interlocutor directo frente al referente técnico administrativo del establecimiento asistencial. La docencia de prácticas curriculares, estará a cargo de un académico de la Universidad que en forma permanente guíara al alumno durante todo el periodo de su práctica. Dichos profesionales deberán estar acreditado por el Registro de Prestadores Individuales de la Superintendencia de la Salud.

Los académicos de la **Universidad** que supervisen estudiantes en práctica en los establecimientos de Salud de **Cormudesi**, deberán:

- a. Portar identificación visible, al ingresar a los Centros de Salud, que consigne nombre, condición de docente, carrera y centro formador.
- b. Dar cumplimiento efectivo a las actividades definidas en el programa de formación de que se trate, con el estándar de calidad que el Centro Formador haya establecido.
- c. Cumplir las normas deontológicas y profesionales, así como cualquier otra que les sea aplicable;
- d. Supervisar permanentemente la labor de los estudiantes y el cumplimiento por parte de éstos de las normas deontológicas y otras que les sean aplicables;
- e. Velar por los usuarios y su derecho a la privacidad;
- f. Respetar los protocolos y guías clínicas que hayan definido las autoridades del establecimiento; y,
- g. Participar de todas las actividades a las cuales sean invitados por la autoridad, que signifiquen contribuir al desarrollo del establecimiento y a la mejor atención de los usuarios y de la comunidad.

SÉPTIMO:

Los Estudiantes en Práctica de la **Universidad**, deberán:

1. Observar las normas éticas y de conductas que rijan a los Centros de Salud Municipal.
2. Tratar con dignidad y respeto a los usuarios y funcionarios de los establecimientos de salud, sin discriminación de ninguna especie.
3. Adquirir y Vestir correctamente con su uniforme
4. Mantener siempre a la vista la credencial de identificación que contenga el nombre completo del estudiante, condición de estudiante en práctica, carrera y nivel al que pertenece y nombre de la universidad a la cual pertenece.
5. Estar inmunizado de acuerdo a las normas sanitarias vigentes, según la información epidemiológica entregada por el establecimiento asistencial.
6. Respetar protocolos y guías clínicas, definidas por las autoridades del establecimiento asistencial para la atención de salud de los usuarios, familia o comunidad.
7. Respetar la confidencialidad de la información relacionada con la atención de los usuarios y su derecho a la privacidad.
8. Estar en conocimiento del reglamento interno de higiene y seguridad, así como de los planes de emergencias del establecimiento asistencial.
9. Participar de un procedimiento de inducción respecto de las características del establecimiento de salud, funcionamiento, organización, modelo de atención y gestión, así como temas relativos a la calidad y seguridad, deberes y derechos de los pacientes o usuarios, reglamento interno y todos aquellos temas que se consideren necesarios para el buen funcionamiento del Centro de Salud.
10. Dirigirse al Docente a cargo de la **Universidad**, frente a cualquier discrepancia que se suscite con los profesionales del establecimiento.



OCTAVO:

Los estudiantes que realicen sus prácticas serán sometidos a la supervisión de sus docentes de las respectivas asignaturas, debiendo, en consecuencia, dar estricto cumplimiento a las normas, exigencias e instrucciones impuestas por el Reglamento de Práctica de la Universidad y las indicaciones de sus supervisores, en coordinación con el profesional que designe **Cormudesi**.

Respecto a la ficha clínica realizado por un alumno curricular o interno, debe quedar consignada en el registro la identificación y firma del docente que realiza las labores de supervisión o de la persona que tuviera a cargo del paciente so pena de responsabilidad.

A su vez, los docentes supervisores de la **Universidad** deben velar por el fiel cumplimiento de las normas deontológicas y profesionales, así como cualquier otra que le sea aplicable, respetar protocolos y guías clínicas y velar por que el comportamiento y actitudes de los practicantes se sujeten a las normas éticas y de conducta del Centro de Salud Municipal, en conformidad a su reglamento interno y legislación vigente.

Sin perjuicio de lo anterior será deber de los docentes técnicos de la Universidad cuidar que, en las actividades de cada nivel de las carreras que hacen uso de los Centros de Salud Municipal (campos clínicos), se tomen las medidas de seguridad que correspondan para prevenir riesgos, tanto a las personas que se les proporciona la atención de salud como a los docentes, internos, practicantes y/o pasantes, comunicando inmediatamente al supervisor técnico designado por **Cormudesi** la ocurrencia de cualquier evento adverso.

NOVENO:

Asimismo, los estudiantes en práctica deberán contar con los seguros pertinentes en conformidad con la ley 16.744 y el Decreto Supremo N° 313, relativa a las Normas de Seguro Escolar de Accidente.

DÉCIMO:

Cormudesi designará un supervisor técnico para los internados, con el fin de asignarles las tareas pertinentes y supervisar el cumplimiento de las funciones que se desempeñen durante las prácticas, labor que será independiente de la que deban desarrollar los docentes a cargo de la supervisión de la estudiante.

En ese contexto, corresponderá al Supervisor de la Corporación encargado en cada Cesfam, la vigilancia de los estudiantes en periodo de internado profesional, pudiendo al efecto imponerles todas las exigencias que son propias a su organización y funcionamiento, como asimismo otras particulares que requiera el correcto cumplimiento de las asignaturas. Así, **Cormudesi** deberá poner en conocimiento inmediato y por escrito a la **Universidad** de las conductas de los estudiantes en prácticas que vulneren la normativa interna del establecimiento municipal para poner, eventualmente, término a la práctica que vulnere las normas legales o administrativas que rigen dicha institución. En tal caso, la **Universidad**, a solicitud expresa de la **Cormudesi**, queda facultada para suspender de inmediato las asignaturas prácticas o pasantías de los internos y/o alumnos en práctica que contravinieren las exigencias previamente establecidas.

UNDÉCIMO:

La **Universidad** se compromete a brindar un certificado de reconocimiento a la función de colaboración docente a los funcionarios que colaboren como guías de los estudiantes.

DUODÉCIMO:

Cormudesi dispondrá de un programa de inducción a los académicos de la **Universidad** con el fin de coordinar y garantizar una pasantía acorde a los estándares de calidad, previo al inicio de las prácticas correspondientes.



DECIMOTERCERO:

Entre ambas instituciones no existirá relación jurídica laboral, de subordinación o dependencia, ni de ninguna otra naturaleza y, por lo mismo, **Cormudesi** no tendrá la calidad de empleador ni contratante respecto de los Estudiantes en Práctica, quienes a su vez no serán trabajadores de la misma, ni tendrán derecho a pago, remuneración, honorario ni prestación económica alguna.

DECIMOCUARTO:

La **Universidad** se compromete a realizar trabajos o actividades en conjunto, de común acuerdo, con la finalidad de fomentar y enriquecer la formación de los estudiantes de pregrado de la **Universidad** y, a la vez, aportar desde lo académico a los profesionales de los establecimientos de **Cormudesi**, para fortalecer la calidad de la atención de sus usuarios.

Asimismo, **Cormudesi** solicitará a la **Universidad** dar facilidades, de acuerdo a sus posibilidades, para utilizar sus dependencias a fin de realizar capacitaciones de salud u otras materias, solicitud que deberá realizarse, por escrito, con una anticipación de al menos 30 días hábiles.

DECIMOQUINTO:

El presente Convenio permanecerá vigente desde el **23 de Abril de 2019**, teniendo una duración de tres (3) años contado desde la fecha de su firma, sin perjuicio de su correspondiente aprobación, pudiéndose ser renovado por un nuevo periodo automáticamente. No obstante, ambas partes se reservan el derecho de poner término anticipado y en cualquier tiempo al Convenio, dando aviso previo, mediante carta certificada, con una anticipación mínima de seis (6) meses a la fecha de vencimiento. En este caso, las actividades que se encuentren en curso vincularán a las partes hasta la culminación de las mismas.

DECIMOSEXTO:

Para el proceso de renovación del convenio asistencial – docente, se deberá realizar, al menos 60 días corridos antes del término del actual Convenio, una reunión técnica entre representantes de la **Universidad** y de **Cormudesi** a objeto de evaluar el convenio, normativas, aplicación de reglamentos, planes de estudio, proyectos de colaboración conjunta y capacitaciones.

DECIMOSEPTIMO:

Las partes se comprometen a abstenerse de solicitar o asignar tareas a los estudiantes en práctica, distintas de las determinadas en el protocolo, según el programa específico detallado para cada carrera y nivel.

DECIMOCTAVO:

La **Universidad** será responsable por los hechos y conductas de los estudiantes en práctica y por los daños y perjuicios que pudieren llegar a ocasionar tanto a **Cormudesi** como a terceros que requieran los servicios.

Los daños o deterioros materiales que se produjeran por parte de los estudiantes y/o funcionarios de la **Universidad**, por la ejecución del presente Convenio, serán motivo de un sumario o investigación sumaria, cuyo resultado determinará las responsabilidades a que haya lugar, debiendo la **Universidad**, si fuese el caso y correspondiere, responder por los daños que hubieren causado los estudiantes y/o funcionarios universitarios, según la estimación que derive del proceso instruido.

DECIMONOVENO:

La **Universidad**, sin perjuicio de su derecho para repetir contra quien resultare personalmente responsable, se obliga para con **Cormudesi** a responder pecuniariamente del 100% de todo daño o perjuicio que, por acción u omisión, directa o indirecta, de uno o más de sus estudiantes en práctica, sus docentes o supervisores se ocasione a terceros, sean éstos pacientes ambulatorios o a sus familiares o



acompañantes, o a otros funcionarios que no forman parte de este Convenio, si así lo resuelve los Tribunales de Justicia, a través de una sentencia judicial ejecutoriada que establezca su responsabilidad.

Asimismo, para el caso de verse enfrentado el Centro de salud y/o **Cormudesi** a alguna futura mediación en salud y/o demanda civil de indemnización de perjuicios, por falta de servicio u otra causa, y habiendo tenido en los hechos relativas a la demanda, participación dolosa o culpable, directa o indirecta, uno o más estudiantes de la **Universidad**, sus docentes o supervisores, la **Universidad** responderá civilmente de todos los perjuicios siempre que sea condenada **Cormudesi** a pagar los perjuicios por sentencia definitiva ejecutoriada o se logre poner término al proceso de mediación o litigio futuro mediante transacción y/o avenimiento, judicial o extrajudicial, o mediante otra forma o modo similar o que produzca los mismos efectos, entre **Cormudesi**, el Consejo de Defensa del Estado y el o los perjudicados o demandantes, previa ratificación de la **Universidad** del acuerdo.

VIGÉSIMO

Serán de costo y cargo de la **Universidad** los utensilios, herramientas, materiales o insumos que se destruyan o se pierdan de propiedad de la **Cormudesi** o de terceros, como consecuencia del mal uso que de ellos realice el estudiante.

VIGÉSIMO PRIMERO:

La **Universidad** se obliga a aportar económicamente a **Cormudesi**, durante la vigencia del presente Convenio, una suma de dinero por cada estudiante que se le solicite y confirme uso de campos clínicos. Este pago será de una suma equivalente a **3.0 U.F.** (tres Unidades de Fomento) por cada mes y por cada uno de los cupos de asistencia a los Campos Clínicos o Campos Formadores de **Cormudesi** acordados previamente. Para estos efectos, se entiende que el mes consta de 21 días hábiles y, por ende, se reconoce el derecho de la **Universidad** de enviar a sus alumnos a práctica a los diversos Centros de Salud o Campos Formadores durante 21 días hábiles en cada mes calendario, y durante todo el horario normal de atención de cada uno de ellos. El pago de las sumas anteriores, calculados en los términos ya indicados, se efectuará por la **Universidad**, dentro de los 20 días siguientes a la recepción de facturación emitida por **Cormudesi**. El valor de la UF, será la del día en que se informe el término del semestre académico. Todo cambio de domicilio de una de las partes deberá comunicarlo a la otra mediante carta certificada, expedida dentro del plazo de treinta días contado desde el aludido cambio.

VIGÉSIMO SEGUNDO:

Tanto la **Universidad** como **Cormudesi** velarán por mantener una fluida comunicación que permita evaluar y supervisar permanentemente el desempeño de los estudiantes en prácticas. Asimismo, tanto **Cormudesi** como la **UNIVERSIDAD** deberán velar porque las actividades docentes de pregrado protejan la seguridad de los pacientes, respeten sus derechos y demás condiciones de trato digno al usuario definidas por la institución y teniendo siempre presente que respetará la precedencia de la actividad asistencial por sobre la docente.

VIGÉSIMO TERCERO:

Toda modificación o complemento a este convenio acordado con posterioridad a la firma de él, deberá ratificarse y formalizarse en una Addenda o Anexo, que se considerará parte integrante del presente Instrumento.

VIGÉSIMO CUARTO:

La **Universidad** no podrá ceder ni traspasar siquiera en parte la ejecución del presente Convenio, a ningún título o acto jurídico.



VIGÉSIMO QUINTO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575.

VIGÉSIMO SEXTO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Iquique y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de dicha ciudad.

PERSONERÍAS: La personería de doña **JENNY NUÑEZ NUÑEZ** para actuar en representación de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE**, consta en Acta de sesión extraordinaria de Directorio N° 01, de 06 de noviembre del 2017, reducida a escritura pública el 08 de noviembre del 2017, ante don Felipe Jopia Navarro, Notario Suplente de don Néstor Araya Blazina, Notario Público de la ciudad de Iquique. A su vez, la personería de don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, para representar a la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, consta en Decreto supremo N° 580, de 28 de diciembre de 2015, del Ministerio de Educación, en relación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1° de la Ley N°18.368.

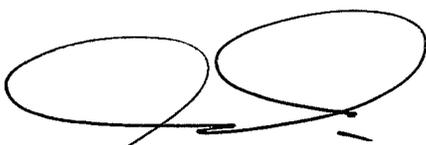
El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de **Cormudesi** y dos en poder de la **Universidad**.

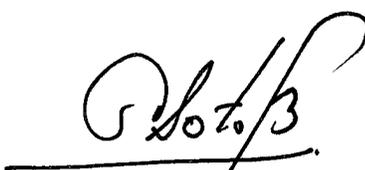
En comprobante y previa lectura firman:

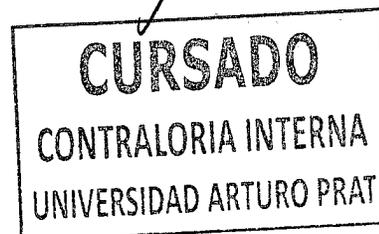
JENNY NUÑEZ NUÑEZ
SECRETARIO GENERAL (S)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE

GUSTAVO SOTO BRINGAS
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.


EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA
Secretario General


GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector



DISTRIBUCIÓN

Según envío vía e-mail a base de datos Decretos-2019.-
GSB/ECS/rcc


04 DIC. 2019





MEMORANDUM

A : **SR. EDMUNDO CORTES SAAVEDRA**
Secretario General / Secretaría General / Sede Iquique

DE : **SRA(ITA). TERESA IBARRA MENDOZA**
Vicerrector / Vicerrectoría Académica / Sede Iquique

REF : SOLICITA EMISION DE DECRETO

FECHA : Martes, 26 de Noviembre de 2019

RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL	
Fecha :	<u>26 NOV. 2019</u>
Nº Reg.:	<u>1568.-</u>

Estimado Secretario General

Junto con saludar, solicito a Ud. emitir Decreto Exento por el Convenio de Colaboración Asistencial Docente entre la Universidad Arturo Prat y la Corporación Municipal de Desarrollo Social Iquique.

Agradeciendo desde ya su atención, le saluda atentamente,

Ximena Ibarra Mendoza

TIM/rpc
Cc: Celica Araya Carrero

Archivos Adjuntos:

17_oct_convenio_asistencial_docente_unapcornudesi_1.docx
convenio_de_colaboracion_asistencial_docente_entre_unap_y_corporacion_municipal_de_desarrollo_social_iquique.pdf



TERESA IBARRA MENDOZA
Vicerrector / Vicerrectoría Académica
CDT: 2019afabc55f3ef1953cf7



HOJA DE PROYECTO

REVISADO POR:	JOSE REYES RODRIGUEZ
NOMBRE PYTO:	CONVENIO DE COLABORACIÓN ASISTENCIAL DOCENTE UNIVERSIDAD ARTURO PRAT Y CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL IQUIQUE
COD. GEST. PYTO	IQUH01PRE 010101010167
RECHA RECEPCION:	11-11-2019
ENTREGADO PARA FIRMA:	

OBSERVACIONES

FECHA	COMENTARIOS
11.11.2019	SE RECEPCIONA CONVENIO
	LA UNPA SE OBLIGA A APORTAR ECONÓMICAMENTE A CORMUDESU UNA SUMA DE DINERO POR ALUMNO. ESTO SERÁ 3.0 U.F POR CADA MES Y POR CADA UNO DE LOS CUPOS DE ASISTENCIA A LOS CAMPOS CLÍNICOS
15.11.2019	SE ENVIA A FIRMA JEFE DE FINANZAS INSTITUCIONAL
18.11.2019	SE ENVIA A VICERRECTORÍA ACADÉMICA

NOTA: PRESUPUESTO REVISADO Y PREOBLIGADO (contemplado) AL _____

15.11.2019
 Fecha


 APROBADO POR



Universidad
ARTURO PRAT
del Estado de Chile

VICERRECTORIA ACADEMICA

CONVENIO DE COLABORACION ASISTENCIAL DOCENTE

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Y

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL

FECHA: _____



Ximena Ibarra Mendoza
XIMENA IBARRA MENDOZA
Vicerrectora Académica

FECHA: 16 octubre 2019



Alcides C.
ALLENDE CARDENAS
Coordinadora Institucional
Campos Clínicos

FECHA: 25-10-2019



Elsa Bravo Linares
ELSA BRAVO LINARES
Abogada

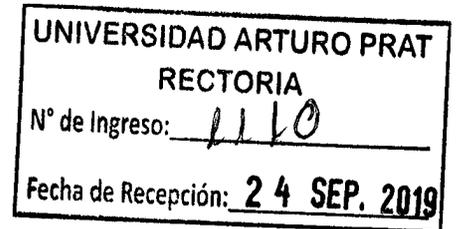
FECHA 15-11-2019



Cristian Rivera Aravire
CRISTIAN RIVERA ARAVIRE
Jefe Institucional de Finanzas



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD



ORD. N° 174 /2019

**MAT. Convenio de Colaboración
Docente Asistencial UNAP**

Iquique, 23 de Septiembre 2019

**A : SR. GUSTAVO SOTO BRINGAS
RECTOR UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

**DE : DRA. VERONICA MORENO ROJO
DIRECTORA DEPTO. DE SALUD CORMUDES I**

Junto con saludar, me permito remitir a Usted Convenio de Colaboración Docente entre Cormudesi y la Universidad Arturo Prat en cuatro ejemplares, con vigencia a partir del 23 de Abril 2019, lo anterior para su evaluación y firma si procediera.

Agradeceré a Usted, que una vez oficializados sean remitidas 2 copias originales firmadas al Departamento de Salud de Cormudesi, ubicado en Serrano 134 5to piso Edificio Consistorial Torre Cerro.

Agradeciendo su gestión y sin otro particular, saluda atentamente a Usted.



**DRA. VERONICA MORENO ROJO
DIRECTORA DEPTO DE SALUD CORMUDES I**

VMR/rh

Distribucion:

- * Indicado
- * Archivo DAS

CONVENIO DE COOPERACION ASISTENCIAL - DOCENTE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE

Y

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En Iquique a 23 de Abril del año 2019, entre la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N°70.777.500-9, representada por su Rector, don GUSTAVO SOTO BRINGAS, chileno, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N°6.829.992-6 ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Arturo Prat N°2120 de la ciudad de Iquique, en adelante también la “**Universidad**” y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE**, persona jurídica de Derecho Privado, Rol Único Tributario N°70.938.800-2, representada por su Secretario General (S), doña JENNY NUÑEZ NUÑEZ, chilena, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N°10.660.300-6, ambos domiciliados en calle Serrano N°134, Torre Cerro, quinto piso, Edificio consistorial, Iquique, en adelante también “**Cormudesi**”, quienes exponen que han celebrado el siguiente Convenio,

CONSIDERANDO:

Que la **Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique** es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, creada con fecha 14 de abril de 1982 según Decreto N° 353 del Ministerio de Justicia, que tiene como función principal la asistencia social, que se desarrolla a través de la administración y operación de los servicios de educación, salud y cultura, traspasados a la Ilustre Municipalidad de Iquique. En su quehacer se encuentra orientada a brindar una mejor la calidad de vida a los habitantes de la comuna de Iquique, a través de la administración de los servicios de educación, salud primaria y cultura, por medio de una organización de gestión integrada y moderna, contando con un equipo de trabajo profesional y técnico con un alto compromiso de servicio social

Que, por su parte, la **Universidad Arturo Prat** es una Corporación autónoma de Derecho Público, creada en el año 1984 por la Ley N°18.368, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, letras y ciencias y que tiene por misión la formación académica de excelencia, con énfasis en la educación continua, fomentando la generación, transferencia y difusión de las ciencias, las humanidades, las tecnologías y las artes, al servicio del desarrollo social, cultural y económico de las personas, las comunidades regionales y del país, favoreciendo con ello procesos de desarrollo sustentable y promoviendo la movilidad social, el vínculo con los pueblos originarios, la integración transfronteriza y la diversidad cultural. En este contexto, la

universidad asume también la responsabilidad de contribuir a la movilidad social de sus egresados, constituyéndose en un aporte para el desarrollo de la región y del país.

Que, en cumplimiento de su cometido y teniendo presente el intercambio de experiencias, ambas partes han demostrado interés de incrementar una colaboración recíproca, que sirva como aporte a las actividades de docencia, investigación y extensión en general, y perfeccionamiento de académicos y alumnos de la **Universidad** en los distintos Centros de Salud dependientes de **Cormudesi**.

De esta manera, en el desarrollo de las carreras, la **Universidad** ha programado la realización de prácticas para los estudiantes, concebidos como una necesidad para la óptima formación de futuros profesionales, gestionando y suscribiendo –para tales efectos- convenios con instituciones afines que, igualmente, se benefician del aporte técnico y profesional de sus pasantes, practicantes y sus docentes supervisores. En tal sentido, la **Cormudesi** reúne las características necesarias para las pasantías de observación, prácticas curriculares e internados, actividades básicas y fundamentales en la formación de las carreras de las áreas de la salud que imparte la **Universidad**, con el o los siguientes establecimientos de Salud Municipal:

- Cesfam Cirujano Aguirre
- Cesfam Cirujano Guzman
- Cesfam Cirujano Videla
- Cesfam Sur

En virtud de lo anterior, **SE CONVIENE:**

PRIMERO:

El presente convenio tendrá como objetivo principal establecer las bases de cooperación, coordinación e interacción entre las partes para el desarrollo de las actividades académicas de pregrado de las carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad en los Centros de Salud ya individualizados, que forman parte Red Asistencial de Salud de la Municipalidad.

SEGUNDO:

Por este acto e instrumento las partes acuerdan que **Cormudesi** permitirá que los estudiantes de las carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud que imparte la **Universidad**, Enfermería, Kinesiología, Tens, Odontología, Psicología y Química y Farmacia, realicen sus prácticas profesionales e internados, a partir de la entrada en vigencia del presente Convenio y hasta el vencimiento del mismo, previa solicitud formal que al respecto haga la **Universidad** a **Cormudesi** y de acuerdo al programa de estudio de las respectivas carreras y la disponibilidad que tenga la Unidad que se solicite.

Los alumnos curriculares deberán ser asesorados y supervisados en todo momento por un facultativo o profesor guía de la Universidad, en los Centros de Salud dependientes de **Cormudesi**.

TERCERO:

Cormudesi determinará la capacidad formadora de los establecimientos administrados, considerando la cohabitación con otros centros formadores. Si los cupos asignados a otras instituciones no fueran ocupados, la **Universidad** podrá disponer de ellos previa solicitud a **Cormudesi**. En este convenio quedan explícitos los cupos acordados para internados profesionales, siendo 10 cupos para la Carrera de Enfermería, 21 cupos para TENS, 4 cupo para Odontología, 8 cupos para la carrera de Kinesiología y 1 cupo para Psicología Comunitaria. Esta última considera internados en salas respiratorias, de rehabilitación y de programas preventivos y promocionales.

CUARTO:

Por el presente convenio, la **Cormudesi** se compromete a:

1. Poner a disposición de la **Universidad**, para la realización de prácticas profesionales de alumnos del área de la salud, los Centros de Salud Familiar y Postas de Salud Rurales de la comuna de su dependencia, estas últimas siempre y cuando la Universidad cuente con movilización para su traslado diario.
2. Autorizar a los estudiantes de la **Universidad** para acceder a realizar prácticas profesionales, en los periodos, meses y horarios que requiera esta casa de Estudios, según la disponibilidad que puede otorgar el Establecimiento.
3. Brindar un Programa de Inducción que enfatice temas relacionado con la seguridad del paciente.
4. Informar a los pacientes respecto del carácter Docente-Asistencial del centro, debiendo respetarse el derecho del paciente a negarse a que alumnos participen directamente en su atención.
5. Autorizar trabajos de investigación, que sean compatibles con las funciones propias de los diferentes recintos de **Cormudesi**, que cumplan con lo estipulado en la Ley 20.584, previa autorización del su Comité de Ética.
6. Proporcionar facilidades a los estudiantes en práctica de la **Universidad** para participar en capacitaciones, talleres, exposiciones, charlas u otras actividades análogas, que sean impartidas por **Cormudesi** y que contribuyan a fortalecer la formación profesional de los mismos.
7. Difundir las actividades a realizar en virtud del presente convenio, a través de medios de comunicación especializados y de carácter masivo (publicaciones, radioemisoras, etc.) previo acuerdo con la **Universidad**.
8. Nombrar un referente técnico administrativo dentro del establecimiento, que será el interlocutor directo frente al supervisor docente de la **Universidad**.

QUINTO:

La **Universidad** deberá solicitar y/o aceptar los cupos que requiera con 15 días corridos de anticipación a la fecha de inicio de cada semestre, en base a los cupos disponibles que deberán estar publicados debidamente por parte de **Cormudesi**, notificando dicho requerimiento a su coordinador técnico. La solicitud de Prácticas Clínicas deberá contener los siguientes antecedentes:

- a. Carrera – Nivel;
- b. Tipo de Práctica;
- c. Nómina de estudiantes (con R.U.T.)
- d. Rotación propuesta (con periodos y horarios)
- e. Nombre del Supervisor Docente Responsable
- f. Registro de Prestadores Individuales de la Superintendencia de la Salud del Supervisor Docente Responsable
- g. Programa de la Práctica
- h. Pauta de Supervisión

Asimismo, la **Universidad** deberá certificar ante **Cormudesi** que sus estudiantes y docentes cumplen con los planes de inmunización obligatorios vigentes, debiendo presentar los correspondientes certificados de vacunas.

Se formalizará la aceptación de la práctica curricular o internado de las y los estudiantes enviados por la **Universidad**, mediante la emisión por parte de **Cormudesi** de un correo electrónico que lo ratifique. Esto al inicio de la respectiva práctica, en el que se indicarán los horarios, individualización de los

alumnos y demás condiciones y se designará, además, el nombre del profesional que **Cormudesi** destinará para el cumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas siguientes.

SEXTO:

La docencia de los internados estará a cargo de uno o más académicos de la **Universidad**, que será el interlocutor directo frente al referente técnico administrativo del establecimiento asistencial. La docencia de prácticas curriculares, estará a cargo de un académico de la Universidad que en forma permanente guíe al alumno durante todo el periodo de su práctica. Dichos profesionales deberán estar acreditado por el Registro de Prestadores Individuales de la Superintendencia de la Salud.

Los académicos de la **Universidad** que supervisen estudiantes en práctica en los establecimientos de Salud de **Cormudesi**, deberán:

- a. Portar identificación visible, al ingresar a los Centros de Salud, que consigne nombre, condición de docente, carrera y centro formador.
- b. Dar cumplimiento efectivo a las actividades definidas en el programa de formación de que se trate, con el estándar de calidad que el Centro Formador haya establecido.
- c. Cumplir las normas deontológicas y profesionales, así como cualquier otra que les sea aplicable;
- d. Supervisar permanentemente la labor de los estudiantes y el cumplimiento por parte de éstos de las normas deontológicas y otras que les sean aplicables;
- e. Velar por los usuarios y su derecho a la privacidad;
- f. Respetar los protocolos y guías clínicas que hayan definido las autoridades del establecimiento; y,
- g. Participar de todas las actividades a las cuales sean invitados por la autoridad, que signifiquen contribuir al desarrollo del establecimiento y a la mejor atención de los usuarios y de la comunidad.

SÉPTIMO:

Los Estudiantes en Práctica de la **Universidad**, deberán:

1. Observar las normas éticas y de conductas que rijan a los Centros de Salud Municipal.
2. Tratar con dignidad y respeto a los usuarios y funcionarios de los establecimientos de salud, sin discriminación de ninguna especie.
3. Adquirir y Vestir correctamente con su uniforme
4. Mantener siempre a la vista la credencial de identificación que contenga el nombre completo del estudiante, condición de estudiante en práctica, carrera y nivel al que pertenece y nombre de la universidad a la cual pertenece.
5. Estar inmunizado de acuerdo a las normas sanitarias vigentes, según la información epidemiológica entregada por el establecimiento asistencial.
6. Respetar protocolos y guías clínicas, definidas por las autoridades del establecimiento asistencial para la atención de salud de los usuarios, familia o comunidad.
7. Respetar la confidencialidad de la información relacionada con la atención de los usuarios y su derecho a la privacidad.
8. Estar en conocimiento del reglamento interno de higiene y seguridad, así como de los planes de emergencias del establecimiento asistencial.
9. Participar de un procedimiento de inducción respecto de las características del establecimiento de salud, funcionamiento, organización, modelo de atención y gestión, así como temas relativos a la calidad y seguridad, deberes y derechos de los pacientes o usuarios, reglamento interno y todos aquellos temas que se consideren necesarios para el buen funcionamiento del Centro de Salud.

10. Dirigirse al Docente a cargo de la **Universidad**, frente a cualquier discrepancia que se suscite con los profesionales del establecimiento.

OCTAVO:

Los estudiantes que realicen sus prácticas serán sometidos a la supervisión de sus docentes de las respectivas asignaturas, debiendo, en consecuencia, dar estricto cumplimiento a las normas, exigencias e instrucciones impuestas por el Reglamento de Práctica de la Universidad y las indicaciones de sus supervisores, en coordinación con el profesional que designe **Cormudesi**.

Respecto a la ficha clínica realizado por un alumno curricular o interno, debe quedar consignada en el registro la identificación y firma del docente que realiza las labores de supervisión o de la persona que tuviera a cargo del paciente so pena de responsabilidad.

A su vez, los docentes supervisores de la **Universidad** deben velar por el fiel cumplimiento de las normas deontológicas y profesionales, así como cualquier otra que le sea aplicable, respetar protocolos y guías clínicas y velar por que el comportamiento y actitudes de los practicantes se sujeten a las normas éticas y de conducta del Centro de Salud Municipal, en conformidad a su reglamento interno y legislación vigente.

Sin perjuicio de lo anterior será deber de los docentes técnicos de la Universidad cuidar que, en las actividades de cada nivel de las carreras que hacen uso de los Centros de Salud Municipal (campos clínicos), se tomen las medidas de seguridad que correspondan para prevenir riesgos, tanto a las personas que se les proporciona la atención de salud como a los docentes, internos, practicantes y/o pasantes, comunicando inmediatamente al supervisor técnico designado por **Cormudesi** la ocurrencia de cualquier evento adverso.

NOVENO:

Asimismo, los estudiantes en práctica deberán contar con los seguros pertinentes en conformidad con la ley 16.744 y el Decreto Supremo N° 313, relativa a las Normas de Seguro Escolar de Accidente.

DÉCIMO:

Cormudesi designará un supervisor técnico para los internados, con el fin de asignarles las tareas pertinentes y supervisar el cumplimiento de las funciones que se desempeñen durante las prácticas, labor que será independiente de la que deban desarrollar los docentes a cargo de la supervisión de la estudiante.

En ese contexto, corresponderá al Supervisor de la Corporación encargado en cada Cesfam, la vigilancia de los estudiantes en periodo de internado profesional, pudiendo al efecto imponerles todas las exigencias que son propias a su organización y funcionamiento, como asimismo otras particulares que requiera el correcto cumplimiento de las asignaturas. Así, **Cormudesi** deberá poner en conocimiento inmediato y por escrito a la **Universidad** de las conductas de los estudiantes en prácticas que vulneren la normativa interna del establecimiento municipal para poner, eventualmente, término a la práctica que vulnere las normas legales o administrativas que rigen dicha institución. En tal caso, la **Universidad**, a solicitud expresa de la **Cormudesi**, queda facultada para suspender de inmediato las asignaturas prácticas o pasantías de los internos y/o alumnos en práctica que contravinieren las exigencias previamente establecidas.

UNDÉCIMO:

La **Universidad** se compromete a brindar un certificado de reconocimiento a la función de colaboración docente a los funcionarios que colaboren como guías de los estudiantes.



DUODÉCIMO:

Cormudesi dispondrá de un programa de inducción a los académicos de la **Universidad** con el fin de coordinar y garantizar una pasantía acorde a los estándares de calidad, previo al inicio de las prácticas correspondientes.

DECIMOTERCERO:

Entre ambas instituciones no existirá relación jurídica laboral, de subordinación o dependencia, ni de ninguna otra naturaleza y, por lo mismo, **Cormudesi** no tendrá la calidad de empleador ni contratante respecto de los Estudiantes en Práctica, quienes a su vez no serán trabajadores de la misma, ni tendrán derecho a pago, remuneración, honorario ni prestación económica alguna.

DECIMOCUARTO:

La **Universidad** se compromete a realizar trabajos o actividades en conjunto, de común acuerdo, con la finalidad de fomentar y enriquecer la formación de los estudiantes de pregrado de la **Universidad** y, a la vez, aportar desde lo académico a los profesionales de los establecimientos de **Cormudesi**, para fortalecer la calidad de la atención de sus usuarios.

Asimismo, **Cormudesi** solicitará a la **Universidad** dar facilidades, de acuerdo a sus posibilidades, para utilizar sus dependencias a fin de realizar capacitaciones de salud u otras materias, solicitud que deberá realizarse, por escrito, con una anticipación de al menos 30 días hábiles.

DECIMOQUINTO:

El presente Convenio permanecerá vigente desde el **23 de Abril de 2019**, teniendo una duración de tres (3) años contado desde la fecha de su firma, sin perjuicio de su correspondiente aprobación, pudiéndose ser renovado por un nuevo periodo automáticamente. No obstante, ambas partes se reservan el derecho de poner término anticipado y en cualquier tiempo al Convenio, dando aviso previo, mediante carta certificada, con una anticipación mínima de seis (6) meses a la fecha de vencimiento. En este caso, las actividades que se encuentren en curso vincularán a las partes hasta la culminación de las mismas.

DECIMOSEXTO:

Para el proceso de renovación del convenio asistencial – docente, se deberá realizar, al menos 60 días corridos antes del término del actual Convenio, una reunión técnica entre representantes de la **Universidad** y de **Cormudesi** a objeto de evaluar el convenio, normativas, aplicación de reglamentos, planes de estudio, proyectos de colaboración conjunta y capacitaciones.

DECIMOSÉPTIMO:

Las partes se comprometen a abstenerse de solicitar o asignar tareas a los estudiantes en práctica, distintas de las determinadas en el protocolo, según el programa específico detallado para cada carrera y nivel.

DECIMOCTAVO:

La **Universidad** será responsable por los hechos y conductas de los estudiantes en práctica y por los daños y perjuicios que pudieren llegar a ocasionar tanto a **Cormudesi** como a terceros que requieran los servicios,

Los daños o deterioros materiales que se produjeran por parte de los estudiantes y/o funcionarios de la **Universidad**, por la ejecución del presente Convenio, serán motivo de un sumario o investigación sumaria, cuyo resultado determinará las responsabilidades a que haya lugar, debiendo la **Universidad**,

si fuese el caso y correspondiere, responder por los daños que hubieren causado los estudiantes y/o funcionarios universitarios, según la estimación que derive del proceso instruido.

DECIMONOVENO:

La **Universidad**, sin perjuicio de su derecho para repetir contra quien resultare personalmente responsable, se obliga para con **Cormudesi** a responder pecuniariamente del 100% de todo daño o perjuicio que, por acción u omisión, directa o indirecta, de uno o más de sus estudiantes en práctica, sus docentes o supervisores se ocasione a terceros, sean éstos pacientes ambulatorios o a sus familiares o acompañantes, o a otros funcionarios que no forman parte de este Convenio, si así lo resuelve los Tribunales de Justicia, a través de una sentencia judicial ejecutoriada que establezca su responsabilidad.

Asimismo, para el caso de verse enfrentado el Centro de salud y/o **Cormudesi** a alguna futura mediación en salud y/o demanda civil de indemnización de perjuicios, por falta de servicio u otra causa, y habiendo tenido en los hechos relativas a la demanda, participación dolosa o culpable, directa o indirecta, uno o más estudiantes de la **Universidad**, sus docentes o supervisores, la **Universidad** responderá civilmente de todos los perjuicios siempre que sea condenada **Cormudesi** a pagar los perjuicios por sentencia definitiva ejecutoriada o se logre poner término al proceso de mediación o litigio futuro mediante transacción y/o avenimiento, judicial o extrajudicial, o mediante otra forma o modo similar o que produzca los mismos efectos, entre **Cormudesi**, el Consejo de Defensa del Estado y el o los perjudicados o demandantes, previa ratificación de la **Universidad** del acuerdo.

VIGÉSIMO

Serán de costo y cargo de la **Universidad** los utensilios, herramientas, materiales o insumos que se destruyan o se pierdan de propiedad de la **Cormudesi** o de terceros, como consecuencia del mal uso que de ellos realice el estudiante.

VIGÉSIMO PRIMERO:

La **Universidad** se obliga a aportar económicamente a **Cormudesi**, durante la vigencia del presente Convenio, una suma de dinero por cada estudiante que se le solicite y confirme uso de campos clínicos. Este pago será de una suma equivalente a **3.0 U.F.** (tres Unidades de Fomento) por cada mes y por cada uno de los cupos de asistencia a los Campos Clínicos o Campos Formadores de **Cormudesi** acordados previamente. Para estos efectos, se entiende que el mes consta de 21 días hábiles y, por ende, se reconoce el derecho de la **Universidad** de enviar a sus alumnos a práctica a los diversos Centros de Salud o Campos Formadores durante 21 días hábiles en cada mes calendario, y durante todo el horario normal de atención de cada uno de ellos. El pago de las sumas anteriores, calculados en los términos ya indicados, se efectuará por la **Universidad**, dentro de los 20 días siguientes a la recepción de facturación emitida por **Cormudesi**. El valor de la UF, será la del día en que se informe el término del semestre académico. Todo cambio de domicilio de una de las partes deberá comunicarlo a la otra mediante carta certificada, expedida dentro del plazo de treinta días contado desde el aludido cambio.

VIGÉSIMO SEGUNDO:

Tanto la **Universidad** como **Cormudesi** velarán por mantener una fluida comunicación que permita evaluar y supervisar permanentemente el desempeño de los estudiantes en prácticas. Asimismo, tanto **Cormudesi** como la **UNIVERSIDAD** deberán velar porque las actividades docentes de pregrado protejan la seguridad de los pacientes, respeten sus derechos y demás condiciones de trato digno al usuario definidas por la institución y teniendo siempre presente que respetará la precedencia de la actividad asistencial por sobre la docente.

VIGÉSIMO TERCERO:

Toda modificación o complemento a este convenio acordado con posterioridad a la firma de él, deberá ratificarse y formalizarse en una Addenda o Anexo, que se considerará parte integrante del presente Instrumento.

VIGÉSIMO CUARTO:

La **Universidad** no podrá ceder ni traspasar siquiera en parte la ejecución del presente Convenio, a ningún título o acto jurídico.

VIGÉSIMO QUINTO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575.

VIGÉSIMO SEXTO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Iquique y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de dicha ciudad.

PERSONERÍAS: La personería de doña **JENNY NUÑEZ NUÑEZ** para actuar en representación de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE**, consta en Acta de sesión extraordinaria de Directorio N° 01, de 06 de noviembre del 2017, reducida a escritura pública el 08 de noviembre del 2017, ante don Felipe Jopia Navarro, Notario Suplente de don Néstor Araya Blazina, Notario Público de la ciudad de Iquique. A su vez, la personería de don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, para representar a la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, consta en Decreto supremo N° 580, de 28 de diciembre de 2015, del Ministerio de Educación, en relación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1° de la Ley N°18.368.

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de **Cormudesi** y dos en poder de la **Universidad**.

En comprobante y previa lectura firman:



JENNY NUÑEZ NUÑEZ
SECRETARIO GENERAL (S)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE



GUSTAVO SOTO BRINGAS
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT